



AYUNTAMIENTO DE MURCIA



En Murcia, a 7 de octubre de 2015

## REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. Don José Ballesta Germán**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de dos mil quince.

De otra, **Doña Mercedes Navarro Carrió**, Presidenta Local de Cruz Roja en Murcia, en adelante Cruz Roja.

## MANIFIESTAN

**PRIMERO:** Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de éste, de fecha 8 de septiembre de 2010, manifiesta su interés en continuar estableciendo una mutua colaboración con Cruz Roja, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confiados en la atención a los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte del Municipio.

**SEGUNDO:** Que la Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de Carácter Voluntario y de Interés Público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

**TERCERO:** Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

*Además*  
**CUARTO:** Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2219/96, de 11 de octubre, que establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por su Asamblea General el 28 de junio de 1.997 y publicados mediante Orden Ministerial del 4 de septiembre de 1.997 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Murcia.



Por consiguiente, ambas partes formalizan de mutuo acuerdo este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** El Excmo. Ayuntamiento de Murcia y Cruz Roja, establecerán, de mutuo acuerdo, programas de actividades de transporte sanitario, en materia de:

1. Actividades emergencias, siempre y cuando se encuentren operativos los recursos de los que dispone.

2. Actividades de cobertura de riesgo previsible de actos públicos, festejos y actos deportivos en la ciudad de Murcia, priorizando los referentes a Fiestas de Primavera, Romería y Feria de Septiembre, poniendo a disposición de éste la infraestructura, los recursos materiales y lo más importante, el elemento humano; los voluntarios.

Según la naturaleza del acto (deportivo, cultural, taurino) y las características del mismo pueden existir normativas específicas que regulen su organización y régimen de autorizaciones, siendo por tanto la observancia y cumplimiento de esta normativa responsabilidad exclusiva del organizador del acto.

**SEGUNDA:** El convenio tendrá una duración de 1 año, y se prorrogará automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, con preaviso por escrito no inferior a tres meses.

**TERCERA:** El ámbito de aplicación del presente Convenio será el municipio de Murcia.

**CUARTA:** Se constituirá una Comisión de seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación en sus cláusulas: formación de protocolos y anexos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y de planificación de actividades; propuesta e prórroga el Convenio o en su rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.

Los programas y protocolos adicionales que se lleven a cabo en desarrollo del convenio requerirán autorización previa en las partes intervinientes y en lo relativo a Cruz Roja, el cumplimiento de las instrucciones técnicas 1/88 y 1/89.

**QUINTA:** El Excmo. Ayuntamiento de Murcia se compromete a subvencionar a Cruz Roja las siguientes cantidades:



AYUNTAMIENTO DE MURCIA



- Para Actividades de Emergencias y Actividades de Cobertura de Riesgo Previsible de Actos Públicos, Festejos y Actos Deportivos (previstos en el punto 2 de la estipulación primera) y Gastos Generales de Mantenimiento de la Institución, subvencionará a Cruz Roja con la cantidad de **50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS)**.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente documento, rubricado en todos los folios y anexos extendidos en una sola cara, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de Murcia

La Presidenta  
de Cruz Roja en Murcia

Fdo: **Don José Ballesta Germán**

Fdo.: **Doña Mercedes Navarro Carrió**